



nómico de 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Codorniz, a 26 de octubre de 2018.— El Alcalde, Domingo Tinaquero Ramiro.

17511

ANUNCIO

Informada por la comisión especial de cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, corresponde el ejercicio de 2017, la cual se encuentra integrada por lo Estados, Cuentas, y Documentación complementaria regulados en el Capítulo 1.º y 2.º del Título IV de la instrucción de Contabilidad (modelo simplificado) aprobada por Orden EHA/4040/2004 de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Codorniz, a 26 de octubre de 2018.— El Alcalde, Domingo Tinaquero Ramiro.

17500

ANUNCIO

Para general conocimiento, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia que mediante Decreto de Alcaldía número 78 de 31 de octubre de 2018, por causas de incompatibilidad de esta Alcaldía de emisión de resoluciones relativas a Inversiones y capitales Ramiro.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/86, se ha resuelto delegar las funciones que ostenta la Alcaldía-Presidencia durante dicho período en el primer Teniente de Alcalde D. Antonio García Tinaquero, la totalidad de las funciones de la Alcaldía relativa a esas resoluciones en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la firma de el documento relacionado.

Codorniz, a 31 de octubre de 2018.— El Alcalde, Domingo Tinaquero Ramiro.

17698

Ayuntamiento de Cuéllar

Por Decreto de Alcaldía 796/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, se han aprobado las siguientes bases:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES ACTORES Y DOS ACTRICES****Primera.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior contratación (en régimen laboral, al amparo del art. 15.a) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores), o nombramiento como funcionario interino (al amparo del art. 10.c) del Estatuto Básico del Empleado Público), de tres actores y dos actrices, para la realización de las representaciones teatralizadas que encargue la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Cuéllar, así como la colaboración con la Oficina de Turismo de Cuéllar, durante el periodo que transcurre desde el día 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021.

Segunda.- Condiciones de trabajo.

Las retribuciones serán en función de pases que se realicen a lo largo de cada mes, atendiendo la siguiente proporción:

- GRUPO A. La retribución de una actriz y dos actores será de 567,00 € brutos/mes en 12 pagas (pagas extras prorrateadas), que implica la realización de 27 pases en el Castillo de Cuéllar o en aquellos espacios que se consideren necesarios para la promoción turística de Cuéllar a determinar por la Concejalía de Turismo.

- GRUPO B. La retribución de un actor y una actriz serán de 168,00 € brutos/mes en 12 pagas (pagas extras prorrateadas), que implica la realización de 8 pases en el Castillo de Cuéllar o en aquellos espacios que se consideren necesarios para la promoción turística de Cuéllar a determinar por la Concejalía de Turismo. Estos pases los asignará la Oficina de Turismo en cualquier día de la semana.

Los pases mínimos comprometidos se distribuirán del siguiente modo: Se garantizarán pases los sábados y domingos por la mañana, así como la tarde del sábado, realizándose el resto de pases a lo largo de los otros días de la semana, incluida la tarde del domingo, en función de la demanda de pases.

La distribución de los pases se realizará en función del cuadrante confeccionado en la Oficina de Turismo que se presentará a los actores y actrices con anterioridad suficiente.

Tanto los actores y actrices del GRUPO A como los del GRUPO B deberán sustituirse entre sí en caso de enfermedad o ausencia justificada.

En el caso de realizarse más pases de los mínimos establecidos en el párrafo anterior, se abonarán a 22,00 € brutos cada pase, en los meses de octubre a junio, y a 23,00 € brutos cada pase, en los meses de julio a septiembre.

Los actores y actrices contratados deberán adaptar su horario de trabajo a las necesidades de la Oficina Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Cuéllar que les comunicará con la antelación suficiente los días que tienen que trabajar.

El lugar de trabajo será el Castillo de Alburquerque de Cuéllar, no obstante en algunas ocasiones deberán hacer las representaciones en otros lugares que, desde la Concejalía de Turismo, se estime oportuno para la promoción del turismo (Centros comerciales, ferias, visitas nocturnas,...).

Dado que a los actores y actrices se les garantiza un mínimo de pases mensuales, en el caso de que no se realizasen los pases programados por falta de público, los actores y actrices contratados o nombrados deberán estar a disposición de la Oficina de Turismo el tiempo que debiera durar la representación ayudando en los trabajos que se programen desde la misma.

Todos los actores y actrices deberán encontrarse en las dependencias del Castillo al menos 45 minutos antes del comienzo del pase teatralizado para realizar las actividades que se programen desde la Oficina de Turismo.

Una vez terminada la representación teatralizada los actores y actrices actuantes deberán dejar las instalaciones perfectamente cerradas y preparadas para el siguiente espectáculo.

En el caso de que los actores o actrices terminasen su representación antes de concluida la visita del grupo, todos deberán permanecer en la Oficina de turismo hasta su finalización, realizando trabajos de colaboración con dicha oficina.

Los actores y actrices contratados/nombrados se comprometerán a la realización de los pases que desde la Oficina de Turismo se les encargue, siendo solamente sustituidos en casos de problemas de enfermedad debidamente justificados y comunicados con la debida antelación.



Pases nocturnos: Desde la Concejalía de Turismo podrán programarse visitas teatralizadas nocturnas, que así mismo y previa comunicación deberán realizar los actores y actrices contratados.

El periodo de vacaciones coincidirá con el mes de enero.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que habrán de ser acreditados junto con la solicitud:

a) Cumplir los requisitos de edad previstos en el art. 56.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o E.S.O. En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar, el correspondiente certificado de equivalencia expedido por la administración competente en materia de educación.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos del artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias se presentarán en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Los aspirantes a desempeñar el puesto deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuellar, presentándolas en el Registro General del mismo, haciendo constar expresamente el aspirante que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusula tercera y que acepta las condiciones de la cláusula segunda; adjuntándose los documentos justificativos de los requisitos y méritos que puedan ser susceptibles de valoración conforme al baremo de méritos establecido en estas Bases. La documentación acreditativa de requisitos y méritos aportada fuera del plazo de presentación no será admitida, sin perjuicio de que el órgano de selección pueda pedir documentación complementaria o aclaraciones

Igualmente, podrán presentarse mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. En este último caso, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día, la presentación de la instancia mediante fax (921.14.20.76) o telegrama.

No será válida la presentación de solicitudes y/o documentación por vía e-mail por lo que se rechazará la que así se presente.

Quinta.- Admisión y exclusión a pruebas selectivas.

La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación ubicado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante la realización de dos pruebas de interpretación y una valoración de méritos.

La prueba de interpretación n.º 1 consistirá en la realización de una interpretación teatral con base en un texto preestablecido por el Ayuntamiento de Cuéllar, que se facilitará en el Ayuntamiento y estará disponible también en su sede electrónica y página web.

La prueba de interpretación n.º 2 consistirá en una representación teatralizada libre, de duración no superior a diez minutos, y cuyos textos no hayan sido utilizados en las teatralizaciones coordinadas por la Concejalía de turismo de Cuéllar.

La valoración de méritos se hará en base al otorgamiento de las siguientes puntuaciones por los siguientes méritos:

a) Por haber trabajado como actor/ actriz. Hasta 1,5 puntos: 0,04 puntos por mes de trabajo.

Para la valoración de este mérito será imprescindible aportar fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o altas como trabajadores autónomos en epígrafe de actores o similar o certificado de



la empresa en el que conste puesto de trabajo y duración del contrato, así como informe de Vida Laboral en el que conste en la experiencia relacionada con este puesto de trabajo.

b) Por realización o impartición de cursos de arte dramático. Hasta 1 punto: 0,01 puntos por hora lectiva de curso, valorándose únicamente los cursos con un mínimo de 20 horas.

c) Por la posesión de Título Superior de Arte Dramático: 1,5 puntos.

La prueba de interpretación se realizará en el mes de diciembre de 2018 previa convocatoria que se publicará en el Tablón de anuncios, a la que acudirán provistos de DNI y tendrá una valoración del 60% de la puntuación total y la valoración de méritos un porcentaje del 40% del total de la valoración.

La calificación vendrá dada por la suma de puntuaciones obtenidas en la prueba de interpretación teatral y en la valoración de méritos, siendo el total de puntuación un máximo de 10 puntos.

El órgano de selección podrá requerir documentación aclaratoria o complementaria de los méritos alegados cuyos documentos acreditativos considere insuficientes o confusos.

Séptima.- Órgano de selección.

El órgano de selección estará formado por las siguientes personas nombradas por el Presidente de la Corporación:

Presidente: D. Domiciano Vega Melero. Técnico de Turismo del Ayuntamiento.

Vocal: D.^a Isabel Lozano Marcos. Auxiliar del Ayuntamiento de Cuéllar.

Vocal Secretaria - con voz y voto-: D.^a Noemí Tejero Barruso. Encargada de la Oficina de Turismo.

Podrán designarse, por la Alcaldía, suplentes para el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros del órgano de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia de sus tres integrantes y estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

Octava.- Presentación de documentación.

El/la candidato/a que resulte seleccionado deberá presentar, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la selección, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para participar en la selección, y además los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y original.
- Declaración jurada de no desempeñar ningún otro puesto o actividad incompatible.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del puesto.

Cuéllar, a 2 de noviembre de 2018.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

17726

Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2018

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2018, que se hace público resumido por capítulos: